



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 330-2025-UNIFSLB

Bagua, 18 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 640-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 12 de diciembre de 2025; Oficio N° 1934-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 16 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley 27444, establece que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N°0640-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: *"Solicito autorización de licencia a cuenta de periodo vacacional del suscrito; Asimismo, refiere: (...) Manifestarle que por motivos personales estaré ausente de mi centro de labores los días 18 y 19 de diciembre de 2025, en tal razón, solicito a usted la autorización para el otorgamiento de licencia a cuenta de mi periodo vacacional durante los días antes mencionados".* Asimismo, refiere: *"(...) Con la finalidad de asegurar la continuidad de las actividades académicas y administrativas de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales; solicito encargar al Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe (...)"*

Que, mediante Oficio N°1934-2025-UNIFSLB-VPA-CO/VPA, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: *"Solicito emisión de acto resolutivo de encargatura de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales"*; Asimismo refiere: *"(...) Solicito encargatura del Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza, actual Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, por los días 18 y 19 de diciembre de 2025; que la encargattura se dé al Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe.*

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta procedente: **ENCARGAR**, por los días 18 y 19 de diciembre de 2025, al Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe, docente Principal adscrito, en adición a sus funciones, la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua", toda vez que el actual Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, hará uso de licencia a cuenta de periodo vacacional.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia anticipada por los días 18 y 19 de diciembre 2025, al Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe docente Principal, en adición a sus funciones la Coordinación de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL



C.c.
Administración
RR. HH.
Interesados
Informática
Archivo